INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 5295/22

U.O.C

RESOLUCIÓN PR Nº 407 /2022

Asunción, 19 de agosto de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID Nº 409.022.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. Nº 106/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 19 de agosto de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación Nº 31/2022 referente al proceso de Contratación Directa Nº 18/2022 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID Nº 409.022**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR Nº 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe Nº 31/2022 expresa que el día 02 de agosto de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta Nº 32/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **ABRACOMAQ S.R.L.** y **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento por parte de dichas firmas, respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, posteriormente conforme lo dispone el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo las mismas con la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de sus ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **ABRACOMAQ S.R.L.** y **FERRETOTTAL de Fernando Benegas**, cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente se efectúo la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro: -

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 407 /2022

...//...

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	ABRACOMAQ S.R.L.		FERRETOTTAL de Fernando Benegas	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
LOTE N° 1							
1	Torcha de corte plasma manual SL60 (60A)	1	Unidad	6.415.500.-	6.415.500.-	25.730.092.-	25.730.092.-
2	Antorcha A141 P/HP-1500	3	Unidad	2.348.300.-	7.044.900.-	1.266.040.-	3.798.120.-
3	Torcha PT-32	1	Unidad	42.000.000.-	42.000.000.-	29.760.000.-	29.760.000.-
Total Lote N° 1					55.460.400.-		59.288.212.-
LOTE N° 2							
1	Bomba sumergible de agotamiento y drenaje con protección automática	3	Unidad	2.775.000.-	8.325.000.-	1.922.000.-	5.766.000.-
2	Motobomba naftera	2	Unidad	2.722.500.-	5.445.000.-	1.612.000.-	3.224.000.-
3	Hidrolavadora K3 premium 360 L/H 120 bar 1600W	1	Unidad	2.252.600.-	2.252.600.-	2.347.768.-	2.347.768.-
Total Lote N° 2					16.022.600.-		11.337.768.-
LOTE N° 3							
1	Soplador térmico inalámbrico 20V a baterías	2	Unidad	1.675.365.-	3.350.700.-	No cotiza	
2	Pistola de impacto XR 1/2" 20V a batería	2	Unidad	2.578.500.-	5.157.000.-	No cotiza	
3	Termómetro láser 12V a batería	1	Unidad	1.428.000.-	1.428.000.-	No cotiza	
4	Reloj comparador rango 0-20MM	3	Unidad	1.194.000.-	3.582.000.-	No cotiza	
5	Peine de rosca en milímetros y en pulgadas	3	Unidad	259.200.-	777.600.-	No cotiza	
6	Calibre digital pie de rey de 600mm con protección	1	Unidad	11.000.000.-	11.000.000.-	No cotiza	
Total Lote N° 3					25.295.300.-	No cotiza	

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a los siguientes oferentes:

- **ABRACOMAQ S.R.L.**, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial, en el Lote N° 1 (ítems 2 y 3), Lote N° 2 (ítem 3), Lote N° 3 (ítems 1, 2, 5 y 6).-
- **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial, en el Lote N° 1 (ítems 1 y 3), Lote N° 2 (ítem 3), y superior al 25% por debajo del precio referencial, en el Lote N° 1 (ítem 2), y Lote N° 2 (ítems 1 y 2).-

Que, las citadas firmas presentaron el desglose solicitado, los cuales fueron analizados por el área requirente (Gerencia Industrial), y mediante Carta Interna N° 237/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, menciona que: *"De acuerdo a los desgloses de precios presentados por dichas firmas y conforme al análisis realizado, hemos verificado especificamente en el ítem 3 (Lote 1), que las firmas ABRACOMAQ S.R.L. y FERRETOTTAL han ofertado un precio que sobrepasa en más de un 200% y 100% respectivamente el precio de referencia, por lo que no es posible considerar dichas ofertas para adjudicación, por ende, se recomienda que el Lote N° 1 sea declarado desierto.-*

Así mismo se observa que para el Lote N° 3 se tuvo una sola cotización por parte de la firma ABRACOMAQ S.R.L., lo cual hemos verificado el desglose presentado y especificamente en el ítem 6 (Lote 3) dicha firma presentó una oferta que sobrepasa en más de un 200% el precio de referencia, por lo que no es posible considerar la adjudicación de dicho lote, por ende, se recomienda que sea declarado desierto.-

En referencia a las ofertas presentadas para el Lote N° 2, y conforme al análisis realizado de los desgloses presentados por ambas firmas declararon un costo total (gastos administrativos, IVA, ate,) más una utilidad antes del impuesto (ABRACOMAQ S.R.L. 9% - FERRETOTTAL 10%) estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables, por lo que se recomienda seguir con el proceso en dicho lote".-

...//...

Abog. Ing. Veronice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 407 /2022

...//...

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 278/2022, por el monto total de Guaraníes cincuenta y ocho millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y nueve (₲ 58.123.339.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del Lote N° 2 del proceso a favor de la firma **FERRETOTTAL de Fernando Benegas**, puesto que dicha firma cumple con los requisitos exigidos en el PBC y presenta la oferta económica más baja para dicho lote. Así mismo, recomienda declarar desierto los Lotes N° 1 y 3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el Lote N° 2 del proceso de Contratación Directa N° 18/2022-**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ", ID N° 409.022,** a favor de la firma **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** por el monto total de Guaraníes once millones trescientos treinta y siete mil setecientos sesenta y ocho (₲ 11.337.768.-), según detalle:-

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
	LOTE N° 2				
1	Bomba sumergible de agotamiento y drenaje con protección automática	3	Unidad	1.922.000.-	5.766.000.-
2	Motobomba naftera	2	Unidad	1.612.000.-	3.224.000.-
3	Hidrolavadora K3 premium 360 L/H -120 bar. 1600W	1	Unidad	2.347.768.-	2.347.768.-
	Total Lote N° 2				**11.337.768.-**

Art. 2° **Declarar desierto** los Lotes N° 1 y 3 del proceso de Contratación Directa N° 18/2022 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 409.022,** en virtud a lo establecido en el Artículo 30° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como la formalización de los contratos.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. TERENCE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente